

**CONVENIO N° 049 -2017/MINSA**

**CONVENIO PARA EL FINANCIAMIENTO EN EL AÑO FISCAL 2017 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**

Conste por el presente documento el Convenio de Financiamiento que celebran el Ministerio de Salud, con RUC N° 20131373237, con domicilio legal en Av. Salaverry N° 801, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario General, señor **Rodrigo Villarán Contavalli**, identificado con D.N.I. N° 40899304, según facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 025-2017/MINSA a quien en adelante se denominará "**EL MINSA**"; el Gobierno Regional de Junín, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363, Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, debidamente representado por su Gobernador Regional, Señor **Angel Dante Unchupaico Canchumani**, identificado con D.N.I. N° 20053479, en adelante "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; en los términos y condiciones siguientes:

**CLAÚSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

- 1.1 **EL MINSA**, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, es la autoridad de salud a nivel nacional, que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población.

En el marco de lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2016-SA, es competencia de EL MINSA la intervención en infraestructura y equipamiento en salud, siendo una de sus funciones rectoras la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, recuperación y rehabilitación en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno.

- 1.2 **EL GOBIERNO REGIONAL**, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Así también organiza y conduce la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

**CLAÚSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

- 2.1 El proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO, REGION JUNIN**", en adelante "**EL PROYECTO**", identificado con código unificado N° 2164051, a cargo de **EL GOBIERNO REGIONAL**, tiene un costo total de S/ 180,165,623.79, según información contenida en el banco de proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP, actualizada a la fecha de suscripción del presente convenio.

SG - GRJ	
DOC. N°	2187759
EXP N°	1496418



R. VILLARÁN C.





2.2 Mediante Oficio N° 120-2017-GRJ/GR, **EL GOBIERNO REGIONAL** solicitó a **EL MINSA** financiamiento para el Año Fiscal 2017, con el objeto de ejecutar **EL PROYECTO**, el cual declara ha sido elaborado bajo su responsabilidad; cuenta con la declaratoria de viabilidad vigente desde el 11.09.2012, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP; está dentro del ámbito territorial de **EL GOBIERNO REGIONAL**; y, cuenta con viabilidad en el Banco de Proyectos del SNIP al que se refiere la Directiva 001-2011-EF-68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral 003-2011-EF-68.01, y modificatorias. A la fecha de suscripción del presente Convenio, **EL PROYECTO** se encuentra viable.

2.3 La Trigésima Segunda Disposición Complementaria de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 crea el "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia agua, saneamiento y salud, a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua, saneamiento y salud, de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales. Dicho Fondo se constituye con cargo a los recursos que se obtengan de la colocación de bonos soberanos", en adelante "**EL FONDO**".

2.4 En el artículo 8 del Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA, Reglamento del "Fondo para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública en materia Agua, Saneamiento y Salud" señala los criterios de selección por parte del Ministerio de Salud respecto a las entidades del Gobierno Regional y Gobierno Local que requieren que sus proyectos de inversión pública en materia de salud puedan acogerse al Fondo, para el caso del proyectos de inversión pública materia del presente convenio se enmarca en el numeral a) "Proyectos que se encuentran en ejecución y han recibido transferencias del Ministerio de Salud".

**CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL APLICABLE**

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Decreto Supremo N° 007-2016-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 035-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, que aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General de Inversión Pública y modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprueba la Directiva N° 138-MINSA/SG-V.01, procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y las modificatorias que rijan durante la vigencia del presente convenio.





PERÚ

Ministerio  
de Salud

#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El propósito del presente Convenio es establecer los términos y condiciones para el financiamiento, en el Año Fiscal 2017, de la ejecución de obra y equipamiento de **EL PROYECTO**, con la finalidad que sea ejecutado íntegramente por **EL GOBIERNO REGIONAL**.

#### CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

- 5.1 El financiamiento de **EL PROYECTO** será con cargo a **EL FONDO** constituido en la trigésima segunda disposición complementaria de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- 5.2 En ningún caso, **EL MINSA** incrementará el importe señalado en la cláusula siguiente. En los casos en que se presenten costos no previstos, pero necesarios para la adecuada conclusión de las intervenciones, aquellos deberán ser asumidos íntegramente por **EL GOBIERNO REGIONAL**.

#### CLÁUSULA SEXTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

- 6.1 El monto de la transferencia de recursos con cargo a **EL FONDO** en el presente año fiscal 2017, para el financiamiento de **EL PROYECTO**, es hasta por la suma de Treinta y un millones ochocientos cuarenta y nueve mil ochenta y cuatro con 00/100 Soles (S/ 31,849,084.00), con sujeción al procedimiento establecido en la trigésima segunda disposición complementaria de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; y al Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA, Reglamento del "Fondo para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública en materia Agua, Saneamiento y Salud".
- 6.2 Los recursos transferidos no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.
- 6.3 El financiamiento de **EL PROYECTO** se encuentra enmarcado en el numeral a) "Proyectos que se encuentran en ejecución y han recibido transferencias del Ministerio de Salud", del artículo 8 del Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA, Reglamento del "Fondo para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública en materia Agua, Saneamiento y Salud".

#### CLÁUSULA SEPTIMA: RECEPTOR DE LA TRANSFERENCIA

- 7.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** es el receptor de los recursos transferidos por **EL FONDO**, siendo el titular del pliego el responsable de su correcta utilización y de destinarlo al financiamiento de **EL PROYECTO**, para cuyo efecto no resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento.
- 7.2 El titular del pliego de **EL GOBIERNO REGIONAL** es el responsable de ejecutar los recursos transferidos conforme a lo previsto en el Cronograma de Ejecución Física y Financiera del Año Fiscal 2017, que se adjunta como "Anexo 01: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FISICO DEL PROYECTO", "Anexo 02: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FINANCIERO DEL PROYECTO" y "Anexo 02A: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FINANCIERO 2017 (Recursos Transferidos por **EL FONDO**)", los cuales forman parte integrante del presente convenio.





## CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 8.1 OBLIGACIONES DE "EL MINSA"

- 8.1.1 Gestionar la emisión del dispositivo legal que apruebe la transferencia de los recursos señalados en la cláusula sexta del presente convenio, a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL** para el financiamiento de **EL PROYECTO** en el año fiscal 2017, conforme a lo dispuesto en la Trigésima Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; y el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA, Reglamento del "Fondo para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública en materia Agua, Saneamiento y Salud".
- 8.1.2 Realizar el seguimiento y monitoreo financiero de los recursos transferidos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución de **EL PROYECTO**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- 8.1.3. En el marco de las acciones de verificación y seguimiento que efectúe, advertir el incumplimiento o la contravención a las normas legales vigentes por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL** que pongan en riesgo el uso adecuado de los recursos públicos transferidos; y, comunicar a la Contraloría General de la República para que gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios, a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y modificatoria.
- 8.1.4. Comunicar a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional de **EL MINSA** y de **EL GOBIERNO REGIONAL**, según corresponda, así como al Ministerio de Economía y Finanzas y, en su caso, al Procurador Público que corresponda, cuando se detecte el incumplimiento del Convenio o se detecte como producto de ese incumplimiento la comisión de una infracción legal.



### 8.2 OBLIGACIONES DE EL GOBIERNO REGIONAL

- 8.2.1 Incorporar en su Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2017, los recursos transferidos, de acuerdo a la normativa vigente que resulte aplicable, utilizando de manera transparente y eficiente dichos recursos.
- 8.2.2 Remitir a **EL MINSA** copia de la resolución correspondiente y el reporte respectivo del Sistema Integrado de Administración Financiera (SI AF), en un plazo no mayor a los quince (15) primeros días calendarios del mes siguiente de la fecha de publicación de la Resolución de Incorporación.

Una vez suscrito el contrato, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá remitir a **EL MINSA** copia del mismo en un plazo de 15 días calendario contados desde el inicio del plazo de ejecución contractual de **EL PROYECTO**.

- 8.2.3 Utilizar los recursos transferidos, exclusivamente para los fines del presente Convenio, quedando prohibidas las anulaciones y/o modificaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo ningún otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.





- 8.2.4 Administrar de manera eficiente los recursos transferidos para garantizar la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente convenio, siendo que los gastos que se ejecuten con cargo a los recursos transferidos deben efectuarse a partir de la fecha de incorporación de los mismos en el Presupuesto Institucional de **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- 8.2.5 Desarrollar **EL PROYECTO** conforme a lo previsto en el Cronograma de Ejecución Física y Financiera del Año Fiscal 2017 que se adjunta como "Anexo 01: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FISICO DEL PROYECTO", "Anexo 02: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FINANCIERO DEL PROYECTO" y "Anexo 02A: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FINANCIERO 2017 (Recursos Transferidos MINSa)", los cuales forman parte integrante del presente convenio.
- 8.2.6 Asegurar que la ejecución de **EL PROYECTO** cumpla con las disposiciones, documentación y las autorizaciones emitidas por las entidades competentes, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, de Contrataciones del Estado, y demás normas que le resulten aplicables referidas a la eficiente gestión de los recursos públicos; así como estableciendo los canales de comunicación y coordinación con **EL MINSa** para las acciones de seguimiento y monitoreo que conlleven al logro de los objetivos y metas trazadas en los plazos contractuales establecidos.
- 8.2.7 El cartel de obra que se instale en la zona de ejecución de **EL PROYECTO** deberá contener el distintivo del Ministerio de Salud.
- 8.2.8 Aportar los recursos necesarios para financiar los mayores costos que irroque, de ser el caso, **EL PROYECTO**.
- 8.2.9 Presentar a **EL MINSa** informes trimestrales respecto del avance físico y financiero de la ejecución y supervisión de **EL PROYECTO**, de acuerdo a los cronogramas presentados al momento de la suscripción del presente Convenio, utilizando para ello el Anexo 03 "Formato de Avance físico y financiero" y adjuntar el sustento correspondiente. En caso de existir retrasos en el avance de la ejecución de **EL PROYECTO** deberá remitir un nuevo cronograma, sustentando las razones que propiciaron la modificación del mismo, precisando las aprobaciones de ampliación de plazo, de prestaciones adicionales que incrementen el monto contractual y las demandas de arbitraje que a la fecha del informe se hubieren generado, de corresponder. En ningún caso **EL GOBIERNO REGIONAL** podrá eximirse de presentar los informes trimestrales, bajo responsabilidad.
- 8.2.10 Facilitar a **EL MINSa** las acciones de seguimiento y monitoreo de su competencia, garantizando el libre y oportuno acceso a la información. En caso **EL MINSa** advierta el incumplimiento o la contravención a las normas legales vigentes, en el marco de dichas acciones, deberá adoptar las medidas correctivas correspondientes y/o cumplir con las recomendaciones emitidas por las entidades a que se refiere el numeral 8.1.3 del presente convenio.
- 8.2.11 Registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS) a cargo de la Contraloría General de la República la información relacionada con la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 8.2.12 En caso de resolución de los contratos suscritos para la ejecución de **EL PROYECTO**, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá adoptar las medidas necesarias para su culminación, con sujeción a los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones vigente, debiendo comunicar sobre dicha situación a **EL MINSa**.



R. VILARÁN C.





8.2.13 Una vez finalizado el convenio, dentro de los treinta (30) días calendario del Año Fiscal 2018, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá presentar a **EL MINSA** un informe final de la ejecución física y financiera de los recursos transferidos para la ejecución de **EL PROYECTO**, para los fines establecidos en el numeral 13.5 de la Ley N° 30518. De acuerdo al Anexo 03.

8.2.14 Aun cuando el presente convenio no se encuentre vigente, en virtud de la transferencia de recursos efectuada por **EL FONDO**, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá presentar a **EL MINSA** copia de la liquidación final aprobada de la ejecución de **EL PROYECTO**.

**CLÁUSULA NOVENA: COORDINACION**

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, toda coordinación o comunicación formal entre las partes vinculadas a la ejecución del convenio, deberá canalizarse a través de los representantes designados como responsables de la aplicación y cumplimiento del mismo.

En tal sentido, **EL MINSA** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, acuerdan designar como sus representantes a:

Por **EL MINSA**:

- Titular : DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN O EL QUE HAGA SUS VECES.
- Alternativo : DIRECTOR EJECUTIVO DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE INVERSIONES O EL QUE HAGA SUS VECES.

Por **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- Titular : GERENTE DE PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN O EL QUE HAGA SUS VECES.
- Alternativo : SUB GERENTE DE LA OFICINA DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN O EL QUE HAGA SUS VECES

**CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

De común acuerdo, las partes convienen que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y rige hasta el 31 de diciembre de 2017, salvo que se resuelva por alguna de las causales que se estipulan en este instrumento.

No obstante lo antes señalado, la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio que, por su naturaleza, surtan efecto o deban realizarse después de su vigencia, se ceñirán a las disposiciones establecidas en el mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado previo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la adenda correspondiente, la que formará parte integrante del mismo. Cualquier modificación del convenio no demandará recursos adicionales por parte de **EL MINSA**.





PERU

Ministerio de Salud

## CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 12.1 Son causales de resolución del presente Convenio:
- 12.1.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, que deberá ser expresado por escrito, a través de la suscripción de una adenda.
  - 12.1.2 Por voluntad de una de las partes, efectuada mediante comunicación escrita con expresión de causa para dicha resolución, con una anticipación de treinta (30) días calendarios.
  - 12.1.3 Por el incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio de mantenerse el incumplimiento.
  - 12.1.4 Por sobrevenir algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole que hiciera imposible el cumplimiento de este Convenio.
  - 12.1.5 Si se producen circunstancias imprevistas que impidan o que pongan en riesgo la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 12.2 En cualquiera de los supuestos de resolución señalados en el numeral precedente, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá abstenerse de seguir utilizando los recursos financieros transferidos y proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y a la normatividad vigente aplicable.

La resolución del Convenio se realizará sin perjuicio de las acciones legales que corresponda iniciar contra **EL GOBIERNO REGIONAL** o contra quienes resulten responsables.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD

- 13.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** es el responsable de la ejecución de **EL PROYECTO**, así como de la utilización de los recursos financieros que le transfiere **EL FONDO**.
- 13.2 Las partes, a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- 13.3 **EL GOBIERNO REGIONAL** a través de su gobernador asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos transferidos por **EL FONDO** y la ejecución de **EL PROYECTO**, sin perjuicio de la devolución de los mismos, en caso de corresponder, más el interés legal de acuerdo a Ley; previo informe detallado del porcentaje de ejecución física y financiera del proyecto de inversión y la respectiva liquidación del monto ejecutado, cuya documentación también deberá ser puesta en conocimiento del Órgano de Control Institucional de **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- 13.4 El incumplimiento de las obligaciones de **EI GOBIERNO REGIONAL**, conllevará a que éste no sea elegible para futuros financiamientos por parte de **EL MINSA**.



R. VILARÁN C.





#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente convenio interinstitucional no ha mediado error, dolo, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente Convenio, se solucionará en lo posible de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes en su suscripción y al trato directo.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

16.1 Las partes señalan como sus domicilios, para todos sus efectos, los que se indican en las generales introductorias de este Convenio, en donde válidamente se enviarán comunicaciones, requerimientos extrajudiciales y/o notificaciones que resulten necesarios.

16.2 Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

16.3 La notificación de cualquier pedido de conciliación extrajudicial y/o demanda judicial deberá efectuarse tanto en el domicilio legal de **EL MINSA**, así como en el de la procuraduría pública del sector, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas y Anexos que forman parte del presente Convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

**EL GOBIERNO REGIONAL** declara que llevará a cabo la ejecución de **EL PROYECTO** hasta su culminación en estricto cumplimiento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y las modificatorias que rijan durante la vigencia del presente convenio, teniendo pleno conocimiento de dicha normativa, que tiene por finalidad maximizar el valor de los recursos públicos que permitan el cumplimiento de los fines públicos, que redundaran en mejores servicios de salud a todos los ciudadanos.

Los Anexos contenidos en el presente Convenio son los siguientes:

- Anexo 01: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FISICO DEL PROYECTO.
- Anexo 02: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FINANCIERO DEL PROYECTO.
- Anexo 02A: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FINANCIERO 2017 (Recursos Transferidos MINSAs).
- Anexo 03: "Formato de Avance físico y financiero".



PERÚ Ministerio de Salud

Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los...22...días del mes de FEBRERO del año 2017.



Rodrigo Villarán Contavalli  
Ministerio de Salud



Angel Dante Unchupaico Canchumani  
Gobierno Regional

Gobierno Regional Junín  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 20 JUL 2017

Abog. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL



*Te*

